




CORNARE	Número de Expediente: 053180203134	
NÚMERO RADICADO:	131-1084-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha: 24/09/2018	Hora: 11:00:56.13...	Folios: 3

RESOLUCIÓN N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0570 del 01 de agosto de 2008, notificada de manera personal el día 29 de agosto de 2008, la Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad M.M. VÉLEZ Y CIA S EN C. CIVIL, con Nit N° 890.908.578-2, a través de su representante legal la señora JULIANA MUNERA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.693.111, en un caudal total de 0.017 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-76035, ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guarne. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años.

1.1 Que en la mencionada Resolución se requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare para la Quebrada denominada "El Zango", ii) Implementar en el tanque de almacenamiento, dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.*

2. Que en virtud de las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, se procedió a realizar visita técnica el día 09 de agosto de 2018, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución N° 131-0570 del 01 de agosto de 2008, generándose el Informe Técnico N° 131-1723 del 30 de agosto de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

- El día 09 de Agosto del 2018, se realizó visita de inspección ocular se realizó recorrido por la fuente denominada quebrada El Zango, de lo cual se evidenció que la sociedad denominada M.M Vélez y Cia. S en C Civil cuenta con un sistema de desviación del recurso mediante acequia, la cual en partes es entubada, dirigida a una obra en mampostería de la cual se benefician los demás usuarios de la Quebrada El Zango. (Se anexan fotografías).

- La sociedad denominada M.M Vélez y Cia. S en C Civil en conjunto con los demás usuarios cuentan con tanques de distribución de caudales y dirigidos a los predios correspondientes.

- Revisando la base de datos y lo evidenciado en la visita técnica, la sociedad denominada M.M Vélez y Cia. S en C Civil y los demás usuarios de la fuente el zango no han implementado la obra de derivación y control de caudal, una vez sugerida en campo el día 19 de Septiembre del año 2017, del cual se envió oficio a cada uno de los expedientes de los usuarios de la fuente.

- Revisando el expediente 053180203134, en el cual reposa la concesión de aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0570 del 01 de Agosto del 2008. se observa que la sociedad denominada M.M Vélez y Cia. S en C Civil no ha dado cumplimiento a:

- Implementación de la obra de derivación y control de caudal a implementar en la Quebrada El zango
- Implementación de tanque de almacenamiento dotado con sistema de control de flujo (Flotador)

Evidencia Fotográfica:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

E-GJ-188V.01

23-Dic-15

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3

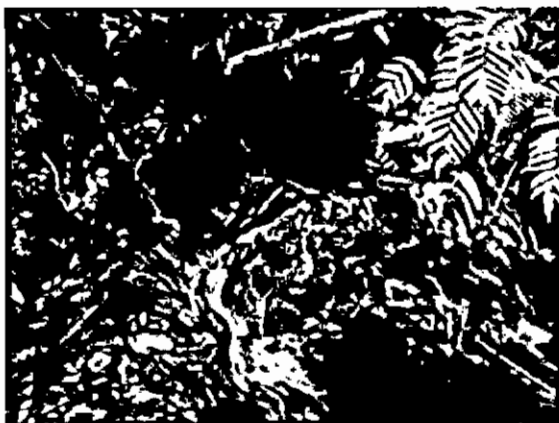
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

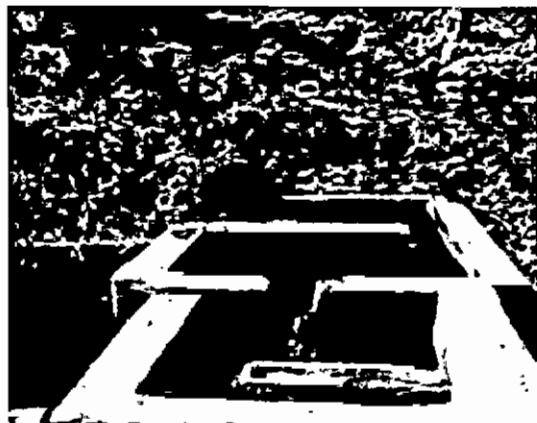
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





Derivación de la fuente



Obra en mampostería (Sistema de distribución)



Obra en mampostería (Sistema de distribución)



Obra en mampostería (Sistema de distribución)



Obra en mampostería (Sistema de distribución)

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A

26. CONCLUSIONES:

- *El día de la visita se evidenció que la sociedad denominada M.M Vélez y Cía. S en C Civil no han dado cumplimiento, a lo requerido mediante Resolución N° 131-0570 del 01 de Agosto del 2008.*
- *Los demás usuarios de la Quebrada El zango no han implementado obra de derivación y control de caudal*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.



Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad **M.M. VÉLEZ Y CÍA S EN C. CIVIL**, con Nit N° 890.908.578-2, a través de su representante legal la señora **JULIANA MUNERA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.693.111, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, solicite ante la Corporación Concesión de Aguas, ya que la Concesión otorgada mediante Resolución 131-0570 del 01 de agosto de 2008, se encuentra vencida.

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR a la sociedad **M.M. VÉLEZ Y CÍA S EN C. CIVIL**, a través de su representante legal la señora **JULIANA MUNERA VELEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **M.M. VÉLEZ Y CÍA S EN C. CIVIL**, a través de su representante legal la señora **JULIANA MUNERA VELEZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-G-I-188/V-01

23-Dic-15

Corporación Autónoma Regional de los Cuencos de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTICULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare, a través de su página Web www.comare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.02.03134

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A

Técnico: Mauricio Aguirre.

Fecha: 17/09/2018